



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del jueves 18 de mayo de 2017, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Ing. Jara Ruiz María Elisa, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Dra. Amada María Ortiz, Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, el Sr. Quirola Maldonado Víctor Manuel, Alcalde del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

ALCALDE. Muy buenos días señoras, señorita Concejala, señores Concejales, bienvenidos; señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario, para la celebración de esta Sesión Ordinaria de hoy jueves 18 de mayo de 2017.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras y señores Concejales; en esta mañana se encuentran presentes doce (12) miembros que conforman éste Concejo Cantonal, por lo cual existe el quórum reglamentario para poder instalar la presente sesión Ordinaria de Concejo.

ALCALDE. Bien, al existir el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Inmediatamente, me permito dar lectura a la Convocatoria, por disposición del Señor ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, para la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL**, que se realizará en el Salón Legislativo, **EL JUEVES 18 DE MAYO DE 2017, a las 09H00**, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución de las Actas: a) Acta No. 213, de la Sesión Ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2017 y b) Acta No. 214 de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017; 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución de los Trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados: "Porvenir del Toachi", "San Pablo de Chila", "Luz de América" y "Libertad del Toachi", constantes en el Cuadro No. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-007, a favor de seis (6) posesionarios; y, 3.- Conocimiento de la Resolución de Alcaldía GADMSD-VQM-R-2017-262, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública de Interés Social, de treinta y tres predios, comprendidos en el tramo 2 A, ubicados entre el Plan de Vivienda de "La Pradera" – Vía Quevedo, de esta ciudad, para la Construcción del Interceptor "A", desde la Zona A, hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) – Zona B, Tramo 2 A, y Regulación Vial del Anillo Perimetral de la Ciudad, lado Oeste. Hasta ahí el Orden del Día, señor Alcalde.

ALCALDE. Muy bien señores Concejales, en consideración el Orden del Día; Srta. María Dolores Suárez, tiene la palabra.

CONCEJALA SRTA. MARÍA DOLORES SUÁREZ. Muchas gracias, muy buenos días señor Alcalde, buenos días compañeros Concejales, muy buenos días a toda la ciudadanía presente, bienvenidos a ésta su Casa; compañeros Concejales, señor





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

*Alcalde, mociono que este Concejo Municipal, apruebe el Orden del Día tal y como está en la Convocatoria. Hasta ahí mi moción señor Alcalde.*

*ALCALDE. Bien, señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario proceda a tomar votación Ordinaria.*

*SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar el Orden del Día, sus votos todos por favor: existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde. Aprobado el Orden del Día.*

**RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-215-2017-05-18-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria.**

*ALCALDE. Al haber sido aprobado el Orden del Día, proceda a dar lectura al primer punto del mismo.*

**1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS: A) ACTA NO. 213, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2017 Y B) ACTA NO. 214 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2017.**

*ALCALDE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el literal a) correspondiente al Acta número 213, de la Sesión Ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2017. Sra. Ing. María Elisa Jara, tiene la palabra.*

*CONCEJALA ING. MARÍA ELISA JARA. Muy buenos días señor Alcalde, señoras, señores Concejales, a la ciudadanía que nos acompaña en esta mañana, bienvenidos, muy buenos días; al haberse tratado temas importantes en el Acta mencionada y al no existir ninguna recomendación y sugerencia de cambio, por parte de las señoras y señores Concejales, mociono que este Concejo Municipal, Apruebe el Acta No. 213, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 04 de mayo de 2017. Hasta ahí mí moción, señor Alcalde.*

*ALCALDE. Señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.*

*SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra.*

*Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, parte de su intervención la realiza en su Lengua Materna. Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, señor Vicealcalde, ciudadanía que nos acompaña el día de hoy jueves; al no haber estado presente en la Sesión Ordinaria del 4 de mayo de 2017, mi voto es en blanco. (1 blanco)*

*Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, muy buenos días señor Alcalde, buenos días compañero Vicealcalde, compañeras, compañeros Concejales, amigos de los Medios de Comunicación, Funcionarios del GAD Municipal, ciudadanos, amigos*



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

que nos visitan, muy buenos días a todos ustedes bienvenidos; al no haber observación alguna en el Acta; mi voto a favor. (+1)

Ing. Jara Ruiz María Elisa, proponente, a favor. (+2)

Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, señor Alcalde, muy buenos días, compañero Vicealcalde, compañeras y compañeros Concejales, ciudadanía que nos acompaña buenos días, representantes de los Medios de Comunicación. Permítame primeramente señor Alcalde, en este momento generar la solidaridad y los sentimientos de profundo pesar que embargan a Santo Domingo, Cantón, Provincia, a la Región y al País entero, al haber recibido la triste y dolorosa noticia del fallecimiento de nuestro querido benefactor Monseñor Emilio Lorenzo Stehle, que Santo Domingo tuvo la gracia de tener y contar con él por casi durante veinte años y que desafortunadamente por ciertas circunstancias que necesitaban salvaguardar su vida, tuvo que abandonarnos, tuvo que alejarse de ésta tierra a la que amó demasiado y por la que tanta obra social y física realizó y que nos dejó un legado maravilloso, que afortunadamente, personajes, damas y caballeros de ésta ciudad, entre las cuales también nos encontramos del Gobierno Municipal y sobre todo usted señor Alcalde, Don Víctor Manuel Quirola, que estamos haciendo un honor a esa práctica y trabajo de valores que fue lo que puso siempre en la mesa de trabajo, mientras estuvo en ésta Ciudad, en este Cantón, que fue precisamente la puntualidad y con ello el respeto al tiempo de todas las personas; ese tiempo, ese valor que ahora tiene su nombre, que tiene marcado su nombre para la eternidad, que se llama la "HORA STEHLE", y que el mejor homenaje que Santo Domingo puede hacerle a este hombre, a este pastor, que tuvimos la oportunidad de tenerlo en Santo Domingo, es practicar ese valor, que desde el Gobierno Municipal, también le estamos dando, todo el empuje, toda la promoción, toda la difusión y por supuesto también haciendo lo que debemos hacer, para honrar con ello, ese ejemplo y ese legado. Eso señor Alcalde, Santo Domingo, tiene el Placer de haberlo tenido entre nosotros, pero ahora llora y lamenta su fallecimiento, que Dios lo reciba en su reino y que se convierta desde arriba en ese ángel, que siempre vamos a tener en Santo Domingo. Espero señor Alcalde, que este Gobierno Municipal, con su presencia el día de ayer en las honras en la misa de celebración que se hizo por su fallecimiento, también tengamos una resolución como Concejo, para poder honrar su nombre, su trabajo y ese legado que dejó en Santo Domingo, como reconocimiento que debemos hacerle al más Ilustre Ciudadano que hemos tenido en Santo Domingo, que descanse en paz Monseñor Emilio Lorenza Stehle. Con ello señor Alcalde, al no haber ninguna observación al Acta, mi voto a favor. (+3)

Dra. Amada María Ortiz, buenos días Don Víctor Manuel Quirola, Alcalde de este Cantón, buenos días Ing. Raúl Quezada, Vicealcalde de éste Cantón, compañeros Concejales, compañeras Concejales, Santo Domingo muy buenos días, a ustedes amigos, vecinos, mandantes de este hermoso cantón de Santo Domingo, por ustedes estamos hoy en ésta curul, gracias a los moradores de Emanuel, de Nogales, de Primero de Abril, de 10 de Abril, muchas gracias al sector de la Independencia, ustedes hombres y mujeres que se levantan diariamente, para conjuntamente ser parte de la construcción de la sociedad Santodomingueña, con los avatares, con las injusticias, con todo lo que conlleva ésta lucha de no tener





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

escrituras en sus lotes de terrenos; sin embargo, aquí estamos, con la voluntad y con el tiempo que Dios permita, para continuar trabajando con ustedes. He leído Don Víctor, el Acta, el texto del Acta, dos temas muy puntuales que benefician a Santo Domingo, Acta en la cual, nosotros también demostramos que al aprobar proyectos de ordenanza, estamos legislando con el único objetivo de dar la herramienta jurídica, necesaria, para que la buena administración de este período sea un éxito y principalmente cumpla con los derechos que tenemos los ciudadanos; este voto es a favor. (+4)

Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, a favor de la moción. (+5)

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Vicealcalde, muy buenos días señor Alcalde, señores Concejales, Medios de Comunicación, amigos quienes nos visitan; mi voto a favor de la moción. (+6)

Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, muy buenos días señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeras y compañeros Concejales, amigos que nos acompañan en ésta mañana, compañeros de los Medios de Comunicación, tengan ustedes muy buenos días; mi voto a favor. (+7)

Srta. Suárez Bustamante María Dolores, a favor de la moción. (+8)

Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, a favor de la moción. (+9)

Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, muy buenos días a todos los presentes, mi voto es a favor. (+10)

Sr. Quirola Maldonado Víctor Manuel, Alcalde del Cantón, a favor. (+11)

SECRETARIO. Señor Alcalde, haciéndole conocer los resultados a Usted y a esta Sala, tenemos once (11) votos a favor y un (1) voto en blanco, que se agrega a la mayoría, con lo cual se aprueba el Acta No. 213, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 04 de mayo de 2017.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-215-2017-05-18-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa, con once (11) votos a favor y un (1) voto en blanco, que se suma a la mayoría, APROBAR el Acta No. 213, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 04 de mayo de 2017.**

ALCALDE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el literal b) correspondiente al Acta número 214, de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017. Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Gracias señor Alcalde, en la sesión realizada el 11 de mayo de 2017, se aprobaron aspectos de relevancia, muy importantes, como fue la Reforma a la Ordenanza que Regula a la Empresa de Rastro, con la cual va totalmente a mejorar su rendimiento, su atención al público, todos votamos en forma unánime y eso es bueno. No habiendo observaciones que realizara algún compañero Concejala a esta Acta, me permito mocionar, que se



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Apruebe el Acta No. 214, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 11 de mayo de 2017. Hasta ahí mí moción señor Alcalde, compañeros Concejales.

ALCALDE. Señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, proceda señor Secretario a tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Bien señor Alcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria, sus votos, todos por favor; existe aprobación unánime de todos los presentes señor Alcalde, queda aprobada el Acta No. 214, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 11 de mayo de 2017.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-215-2017-05-18-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Acta No. 214, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 11 de mayo de 2017.**

ALCALDE. Muy bien, continúe con el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

**2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES UBICADAS EN LOS CENTROS POBLADOS: "PORVENIR DEL TOACHI", "SAN PABLO DE CHILA", "LUZ DE AMÉRICA" Y "LIBERTAD DEL TOACHI", CONSTANTES EN EL CUADRO NO. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-007, A FAVOR DE SEIS (6) POSESIONARIOS.**

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-186-2017-04-13-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; Dra. Ortíz Olaya Amada María; y, la Ab. Núñez García Johana Yadira, Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "San Pablo de Chila", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**, a favor de dos (2) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las ADJUDICACIONES de inmuebles ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Toachi" y "San Pablo de Chila" , constantes en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003, a favor de dos (2) peticionarios;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-385, de fecha 12 de septiembre de 2013; se aprueba el Plano N°. 22-42, correspondiente al Centro Poblado "Porvenir del Toachi", ubicado al Norte de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, protocolizado el 21 de enero de 2014, ante el Notario Cuarto del cantón, Dr. Oswaldo Infante, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 2014;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2016-301-ITF, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 37, de la manzana 08, con la superficie de 862.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Porvenir del Toachi", a nombre del señor BRAVO MERCHÁN ROSA AURORA, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-499, de fecha 25 de octubre de 2013; se aprueba el Plano N°. 23-01, del Centro Poblado "San Pablo de Chila", ubicado en la cabecera cantonal de Santo Domingo, al noreste de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Protocolizado el 15 de noviembre del 2013, ante el Notario Cuarto, Dr. José Estuardo Novillo; inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2013;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2016-0776-MI, de fecha 14 de junio de 2016, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 38, de la manzana 1, ubicado en el Centro Poblado "San Pablo de Chila", de una superficie de 255.98 m<sup>2</sup>, a nombre de la señora BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2016-2638-M, y memorando No. GADMSD-SDLT-2016-4032-M, de fecha 28 de septiembre y 23 de diciembre de 2016, en su orden, indica que existen Planos aprobados de los Centros Poblados "San Pablo



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

de Chila" y "Porvenir del Toachi" con su respectivas Ordenanzas que Delimitan el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL – SECCIÓN II – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 – PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **procedente** las Adjudicaciones de los lotes de terrenos ubicados en los Centros Poblados "San Pablo de Chila" y "Porvenir del Toachi", a favor de los señores BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES y BRAVO MERCHÁN ROSA AURORA;

Que, mediante informes N°. GADMSD-PS-2016-984-I, y N°. GADMSD-PS-2017-0047-I, de 7 de octubre de 2016 y 10 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Johnny Santín Torres, Ex-Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento manifiesta: **"Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno, constantes en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003. En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:**

- a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.
- b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: "Atribuciones del Concejo Municipal, literal...t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2017, Recomendán





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

SUSPENDER este punto del Orden del día denominado: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES UBICADAS EN LOS CENTROS POBLADOS "PORVENIR DEL TOACHI" y "SAN PABLO DE CHILA", CONSTANTES EN EL CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003, a favor de dos (2) posesionarios, hasta realizar la correspondiente inspección a los lugares señalados; y, adicionalmente, se realice la rectificación del Informe N°. GADMSD-PS-2016-984-I, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por el Procurador Síndico Municipal, en el punto de antecedentes, para que éste sea coincidente en la Resolución y en el año en el cual se emitieron y se revisaron estos planos;

Que, considerando la Recomendación de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto adoptada en sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2017 y luego de la inspección realizada con Informe GADMSD-CLPP-2017-005-M, de fecha 28 de febrero de 2017, los señores Concejales del Cantón, Sra. Marlene Pita Zambrano y Sr. Estuardo Suin Ríos; conjuntamente con el señor funcionario delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Darwin Aldaz Barreiro, dan a conocer que pudieron constatar que la documentación existente corresponde a la realidad de los lugares inspeccionados, es decir que los informes técnicos y demás requisitos se encuentran conforme a lo descrito en la normativa legal vigente, de lo cual consideran que cumplida con la inspección se continúe con el proceso de Adjudicación de los lotes de terreno constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**;

Que, a través del memorando N°. GADMSD-PS-2017-1156-M, de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en consideración de las Recomendación de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto, respecto a la adjudicación perteneciente a la señora BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES del Centro Poblado "San Pablo de Chila", emite la correspondiente corrección al N°. GADMSD-PS-2016-984-I, de fecha 07 de octubre de 2016, en el punto de antecedentes, siendo lo correcto lo siguiente: "Mediante Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-499, de fecha 25 de octubre de 2013; la Alcaldía del Cantón, aprueba el Plano N°. 23-01, del Centro Poblado "San Pablo de Chila", ubicado en la cabecera cantonal de Santo Domingo, al noreste de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Protocolizado el 15 de noviembre del 2013, ante el Notario Cuarto, Dr. José Novillo, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2013";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: *“...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: *“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... *“En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y*





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado”.

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... “Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala *“Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes”*; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en los Centros Poblados “Porvenir del Toachi” y “San Pablo de Chila”, a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro **N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**.



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	60072	BRAVO MERCHÁN ROSA AURORA	170610465-8	08	37	862.02 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO "PORVENIR DEL TOACHI"
2	27097	BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES	170995950-4	1	38	255.98 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO "SAN PABLO DE CHILA"

*Atentamente.- f). La Ab. Johana Núñez García, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN. Y CERTIFICA, la Ab. Karina Pamela Santos Guffanti, PROSECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN.*

#### "COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-176-2017-04-13-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y el Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "San Pablo de Chila", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**, a favor de dos (2) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las ADJUDICACIONES de inmuebles ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "San Pablo de Chila", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**, a favor de dos (2) peticionarios;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-385, de fecha 12 de septiembre de 2013; se aprueba el Plano N°. 22-42, correspondiente al Centro Poblado "Porvenir del Toachi", ubicado al Norte de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, protocolizado el 21 de enero de 2014, ante el Notario Cuarto del cantón, Dr. Oswaldo Infante, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 2014;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2016-301-ITF, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 37, de la manzana 08, con la superficie de 862.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Porvenir del Toachi", a





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

nombre del señor BRAVO MERCHÁN ROSA AURORA, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración”;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-499, de fecha 25 de octubre de 2013; se aprueba el Plano N°. 23-01, del Centro Poblado “San Pablo de Chila”, ubicado en la cabecera cantonal de Santo Domingo, al noreste de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Protocolizado el 15 de noviembre del 2013, ante el Notario Cuarto, Dr. José Estuardo Novillo; inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2013;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2016-0776-MI, de fecha 14 de junio de 2016, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta “Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 38, de la manzana 1, ubicado en el Centro Poblado “San Pablo de Chila”, de una superficie de 255.98 m<sup>2</sup>, a nombre de la señora BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración”;

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2016-2638-M, y memorando No. GADMSD-SDLT-2016-4032-M, de fecha 28 de septiembre y 23 de diciembre de 2016, en su orden, indica que existen Planos aprobados de los Centros Poblados “San Pablo de Chila” y “Porvenir del Toachi” con su respectivas Ordenanzas que Delimitan el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL – SECCIÓN II – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 – PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **precedente** las Adjudicaciones de los lotes de terrenos ubicados en los Centros Poblados “San Pablo de Chila” y “Porvenir del Toachi”, a favor de los señores BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES y BRAVO MERCHÁN ROSA AURORA;



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Que, mediante informes N°. GADMSD-PS-2016-984-I, y N°. GADMSD-PS-2017-0047-I, de 7 de octubre de 2016 y 10 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Johnny Santín Torres, Ex-Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento manifiesta: **"Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno, constantes en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003. En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:**

a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.

b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: "Atribuciones del Concejo Municipal, literal....t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2017, Recomendán SUSPENDER este punto del Orden del día denominado: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES UBICADAS EN LOS CENTROS POBLADOS "PORVENIR DEL TOACHI" y "SAN PABLO DE CHILA", CONSTANTES EN EL CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003, a favor de dos (2) poseionarios, hasta realizar la correspondiente inspección a los lugares señalados; y, adicionalmente, se realice la rectificación del Informe N°. GADMSD-PS-2016-984-I, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por el Procurador Síndico Municipal, en el punto de antecedentes, para que éste sea coincidente en la Resolución y en el año en el cual se emitieron y se revisaron estos planos;

Que, considerando la Recomendación de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto adoptada en sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2017 y luego de la inspección realizada con Informe GADMSD-CLPP-2017-005-M, de fecha 28 de febrero de 2017, los señores Concejales del Cantón, Sra. Marlene Pita Zambrano y Sr. Estuardo Suin Ríos; conjuntamente con el señor





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

funcionario delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Darwin Aldaz Barreiro, dan a conocer que pudieron constatar que la documentación existente corresponde a la realidad de los lugares inspeccionados, es decir que los informes técnicos y demás requisitos se encuentran conforme a lo descrito en la normativa legal vigente, de lo cual consideran que cumplida con la inspección se continúe con el proceso de Adjudicación de los lotes de terreno constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**;

Que, a través del memorando N°. GADMSD-PS-2017-1156-M, de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en consideración de las Recomendación de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto, respecto a la adjudicación perteneciente a la señora BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES del Centro Poblado "San Pablo de Chila", emite la correspondiente corrección al N°. GADMSD-PS-2016-984-I, de fecha 07 de octubre de 2016, en el punto de antecedentes, siendo lo correcto lo siguiente: "Mediante Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-499, de fecha 25 de octubre de 2013; la Alcaldía del Cantón, aprueba el Plano N°. 23-01, del Centro Poblado "San Pablo de Chila", ubicado en la cabecera cantonal de Santo Domingo, al noreste de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Protocolizado el 15 de noviembre del 2013, ante el Notario Cuarto, Dr. José Novillo, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2013";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Implementar el derecho



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

*al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... “En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado”.

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... “Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala *"Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes"; y,*

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "San Pablo de Chila", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-003**.

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	60072	BRAVO MERCHÁN ROSA AURORA	170610465-8	08	37	862.02 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO "PORVENIR DEL TOACHI"
2	27097	BARRAGÁN IZURIETA NELLY MERCEDES	170995950-4	1	38	255.98 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO "SAN PABLO DE CHILA"

*Atentamente.- f). El Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO". Y Certifica, la Ab. Karina Pamela Santos Guffanti, PROSECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN.*

*Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. Lo que Certifico: Dr. Antonio Terán Mancheno SECRETARIO GENERAL.*

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-LFC-SO-190-2017-05-04-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Dra. Ortiz Olaya Amada María, Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Presidenta Subrogante de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados "San Francisco de Chila" y "Luz de América", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**, a favor de dos (2) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las **ADJUDICACIONES** de inmuebles ubicados en los Centros Poblados "San Francisco de Chila" y "Luz de América", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**, a favor de dos (2) peticionarios;

Que, con fecha 08 de enero de 2009 se encuentra inscrito el Plano N°. 24-051, que contiene el Levantamiento Planimétrico y Topográfico del Centro Poblado "San Francisco de Chila", de este cantón, protocolizado el 07 de agosto de 2008, en la Notaria Segunda de este cantón del Dr. Edgar Pazmiño, junto con el oficio SC-292-FEM de 28 de septiembre de 2005, y SC-36-FEM de 08 de enero de 2008, de la Comisión Edilicia Planeamiento y Urbanismo, en los cuales resuelven aprobar el Plano, y autorizar la venta directa de los inmuebles que constan en el referido plano; el oficio CDT-O-0332-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, de la Coordinación de Desarrollo Territorial, que emite criterio favorable para la aprobación del indicado Levantamiento Topográfico del Recinto "San Francisco de Chila"; y el oficio SM-00402-KPF-2008 del 22 de julio de 2008, emanado por la Secretaria General. Por este último, se certifica que el Ilustre Concejo Municipal de este cantón en sesión ordinaria de 17 de julio de 2008, **RESOLVIÓ APROBAR** el Levantamiento Planimétrico y Topográfico del Centro Poblado "San Francisco de Chila" de conformidad con los informes antes mencionados;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. **GADMSD-SDLT-2017-072-ITF**, de fecha 31 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 4, de la manzana 3, con la superficie de 327.89 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "San Francisco de Chila", a nombre de la señora **MORA VÉLEZ BELLA FLOR**, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0013-IF, de fecha 7 de abril de 2017, indica que existe un plano aprobado del Centro Poblado "San Francisco de Chila", con su respectiva Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL – SECCIÓN II – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 – PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **precedente** la Adjudicación del lote de terreno ubicado en el Centro Poblado "San Francisco de Chila", a favor de la señora MORA VÉLEZ BELLA FLOR, el lote municipal No. 4, de la manzana 3, con la superficie de 327.89 m<sup>2</sup>;

Que, con fecha 06 de mayo de 2009 se encuentra inscrito el Plano N°. 21-005, que contiene el Levantamiento Planimétrico y Topográfico de la Parroquia "Luz de América", de este cantón, protocolizado el 06 de abril de 2009, en la Notaria Segunda de este cantón del Dr. Edgar Pazmiño, junto con la certificación de 10 de junio del 2008, del señor Secretario del Ilustre Concejo; los oficios PDU-M-1129-2007 de 08 de mayo de 2007; CDT-0127-2008, de 06 de marzo de 2008; SC-286-FEM, de 08 de abril del 2008; SAM-00323-KFC-2008; de 08 de junio de 2008;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-035-ITF, de fecha 07 de septiembre de 2016, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 04, de la manzana 11, con la superficie de 411.91 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Luz de América", Barrio Santa Rosa, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, del informe de Riesgos N°. 59-VC-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, el Ing. Víctor Carrera Vinuesa, Analista de Gestión de Riesgos, indica que es viable la habitabilidad en el lote municipal No. 04, de la manzana 11, ubicado en el Centro Poblado "Luz de América", Barrio Santa Rosa, recomendando que las nuevas



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

edificaciones a construir es esta área de terreno, deben cumplir con el estricto apego a la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC);

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0007-IF, y memorando No. GADMSD-SDLT-2017-569-M, de fecha 17 de abril de 2017, indica que existe un plano aprobado del Centro Poblado "Luz de América", con su respectiva Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL - SECCIÓN II - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 - PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **procedente** la Adjudicación del lote de terreno No. 04, de la manzana 11, ubicado en el Centro Poblado "Luz de América", Barrio Santa Rosa, a favor del señor WASHINGTON FRANCISCO MORALES LÓPEZ;

Que, mediante informes **GADMSD-PS-2017-0328-I**, y **GADMSD-PS-2017-0329-I**, de 20 y 21 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento manifiesta: "**Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal** considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno, constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**. En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:

- a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.
- b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala:





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

"Atribuciones del Concejo Municipal, literal....t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra,



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... "En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado".

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... "Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala "Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal Resuelve **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en los Centros Poblados "San Francisco de Chila" y "Luz de América", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**, para lo cual se anexará el informe de inspección ya realizada por los señores concejales.

**CUADRO N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	18091	MORA VÉLEZ BELLA FLOR	130672557-1	3	4	327.89 m2	CENTRO POBLADO "SAN FRANCISCO DE CHILA"
2	38824	MORALES LÓPEZ WASHINGTON FRANCISCO	140008235-8	11	04	411.91 m2	CENTRO POBLADO "LUZ DE AMÉRICA"

*Atentamente.- f). Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL-SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.***

*"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.*

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-183-2017-05-04-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y el Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados "San Francisco de Chila" y "Luz de América", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**, a favor de dos (2) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las **ADJUDICACIONES** de inmuebles ubicados en los Centros Poblados "San Francisco de Chila" y "Luz de América", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**, a favor de dos (2) peticionarios;

Que, con fecha 08 de enero de 2009 se encuentra inscrito el Plano N°. 24-051, que contiene el Levantamiento Planimétrico y Topográfico del Centro Poblado "San Francisco de Chila", de este cantón, protocolizado el 07 de agosto de 2008, en la Notaria Segunda de este cantón del Dr. Edgar Pazmiño, junto con el oficio SC-292-FEM de 28 de septiembre de 2005, y SC-36-FEM de 08 de enero de 2008, de la Comisión Edilicia Planeamiento y Urbanismo, en los cuales resuelven aprobar



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

el Plano, y autorizar la venta directa de los inmuebles que constan en el referido plano; el oficio CDT-O-0332-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, de la Coordinación de Desarrollo Territorial, que emite criterio favorable para la aprobación del indicado Levantamiento Topográfico del Recinto "San Francisco de Chila"; y el oficio SM-00402-KPF-2008 del 22 de julio de 2008, emanado por la Secretaría General. Por este último, se certifica que el Ilustre Concejo Municipal de este cantón en sesión ordinaria de 17 de julio de 2008, RESOLVIÓ APROBAR el Levantamiento Planimétrico y Topográfico del Centro Poblado "San Francisco de Chila" de conformidad con los informes antes mencionados;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-072-ITF, de fecha 31 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 4, de la manzana 3, con la superficie de 327.89 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "San Francisco de Chila", a nombre de la señora MORA VÉLEZ BELLA FLOR, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0013-IF, de fecha 7 de abril de 2017, indica que existe un plano aprobado del Centro Poblado "San Francisco de Chila", con su respectiva Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL - SECCIÓN II - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 - PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **procedente** la Adjudicación del lote de terreno ubicado en el Centro Poblado "San Francisco de Chila", a favor de la señora MORA VÉLEZ BELLA FLOR, el lote municipal No. 4, de la manzana 3, con la superficie de 327.89 m<sup>2</sup>;

Que, con fecha 06 de mayo de 2009 se encuentra inscrito el Plano N°. 21-005, que contiene el Levantamiento Planimétrico y Topográfico de la Parroquia "Luz de América", de este cantón, protocolizado el 06 de abril de 2009, en la Notaria





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Segunda de este cantón del Dr. Edgar Pazmiño, junto con la certificación de 10 de junio del 2008, del señor Secretario del Ilustre Concejo; los oficios PDU-M-1129-2007 de 08 de mayo de 2007; CDT-0127-2008, de 06 de marzo de 2008; SC-286-FEM, de 08 de abril del 2008; SAM-00323-KFC-2008; de 08 de junio de 2008;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-035-ITF, de fecha 07 de septiembre de 2016, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 04, de la manzana 11, con la superficie de 411.91 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Luz de América", Barrio Santa Rosa, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, del informe de Riesgos N°. 59-VC-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, el Ing. Víctor Carrera Vinueza, Analista de Gestión de Riesgos, indica que es viable la habitabilidad en el lote municipal No. 04, de la manzana 11, ubicado en el Centro Poblado "Luz de América", Barrio Santa Rosa, recomendando que las nuevas edificaciones a construir en esta área de terreno, deben cumplir con el estricto apego a la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC);

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0007-IF, y memorando No. GADMSD-SDLT-2017-569-M, de fecha 17 de abril de 2017, indica que existe un plano aprobado del Centro Poblado "Luz de América", con su respectiva Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPÍTULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL - SECCIÓN II - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 - PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **precedente** la Adjudicación del lote de terreno No. 04, de la manzana 11, ubicado en el Centro Poblado "Luz de América", Barrio Santa Rosa, a favor del señor WASHINGTON FRANCISCO MORALES LÓPEZ;

Que, mediante informes **GADMSD-PS-2017-0328-I**, y **GADMSD-PS-2017-0329-I**, de 20 y 21 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Cadena



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento manifiesta: **“Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno, constantes en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007. En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:**

a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.

b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: **“Atribuciones del Concejo Municipal, literal....t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: **“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;**

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: **...“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;**

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: **“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;**





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... "En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado".

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... "Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala *"Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes"*; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en los Centros Poblados "San Francisco de Chila" y "Luz de América", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007, para lo cual se anexará el informe de inspección ya realizada por los señores concejales.

**CUADRO N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-007**

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	18091	MORA VÉLEZ BELLA FLOR	130672557-1	3	4	327.89 m2	CENTRO POBLADO "SAN FRANCISCO DE CHILA"
2	38824	MORALES LÓPEZ WASHINGTON FRANCISCO	140008235-8	11	04	411.91 m2	CENTRO POBLADO "LUZ DE AMÉRICA"

*Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL-SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.*

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-187-2017-04-20-03. Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Srta. Suárez





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Bustamante María Dolores; Dra. Ortiz Olaya Amada María; y, Ab. Núñez García Johana Yadira, Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**, a favor de dos (2) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las ADJUDICACIONES de inmuebles ubicados en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**, a favor de dos (2) peticionarios;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VMQ-188, de fecha 15 de junio de 2015; la Alcaldía del Cantón Santo Domingo RESUELVE: aprobar el Plano N°. 21-29-014, que contiene el Proyecto Urbanístico del Centro Poblado "Libertad del Toachi", de este Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Plano Protocolizado el 06 de agosto de 2015, ante el Notario Quinto del cantón, Ab. Carlos Rojas Vivanco; y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de agosto del 2015, con certificación B5-06-281, de junio 19 del 2015; con la certificación 83-03-272 de fecha 11 de junio del 2015; con la Ordenanza Municipal N° M-058-VMQ (ORDENANZA QUE REGULA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO LIBERTAD DEL TOACHI); con el informe GADMSD-CPP-RQP-SO-55-2015-05-21-02, de fecha 21 de mayo de 2015; con el informe GADMSD-CL-JNG-SO-52-2015-05-25-03, de fecha 25 de mayo de 2015.- Con el memorando N° GADMSD-SDLT-2015-563-M, de febrero 26 del 2015, con el memorando N° GADMSD-DPP-2015-FT-0020-M, de fecha 16 de enero del 2015, del Centro Poblado "Libertad del Toachi" de este Cantón, protocolizado el seis de agosto del dos mil quince;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-038-ITF, de fecha 06 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad de los lotes municipal No. 9A, de la manzana 01, con la superficie de 387.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a nombre de la señora MENDIETA TORRES YESSENIA ANABEL, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-066-MI, de fecha 23 de marzo de 2017, el Arq. Darwin



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad de los lotes municipal No. 9, de la manzana 01, con la superficie de 435.80 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a nombre de la señora AROCA GARCÍA PATRICIA VERÓNICA, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0007-IF, y memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0009-IF, de fecha 24 de marzo de 2017, en su orden, indica que existen Planos aprobados del Centro Poblado "Libertad del Toachi", con su respectiva Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL – SECCIÓN II – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 – PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **precedente** las Adjudicaciones de los lotes de terrenos ubicados en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a favor de las señoras MENDIETA TORRES YESSENIA ANABEL y AROCA GARCÍA PATRICIA VERÓNICA;

Que, mediante informes **GADMSD-PS-2017-0302-I**, y **GADMSD-PS-2017-0311-I**, de 10 y 12 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento manifiesta: "**Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno, constantes en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006.** En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.

b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: "Atribuciones del Concejo Municipal, literal....t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... "En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado".

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... "Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala "Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**, para lo cual se anexará el informe de inspección ya realizada por los señores concejales.

**CUADRO N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	16071	AROCA GARCÍA PATRICIA VERÓNICA	172180845-7	01	9	435.80 m2	CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI"
2	3891	MENDIETA TORRES YESSENIA ANABEL	171710876-3	01	9A	387.02 m2	CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI"

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** Lo Certifica: Dr. Antonio Terán Mancheno, **SECRETARIO GENERAL**.

**"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-180-2017-04-13-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y el Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**, a favor de dos (2) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las ADJUDICACIONES de inmuebles ubicados en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**, a favor de dos (2) peticionarios;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VMQ-188, de fecha 15 de junio de 2015; la Alcaldía del Cantón Santo Domingo RESUELVE: aprobar el Plano N°. 21-29-014,



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

que contiene el Proyecto Urbanístico del Centro Poblado "Libertad del Toachi", de este Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Plano Protocolizado el 06 de agosto de 2015, ante el Notario Quinto del cantón, Ab. Carlos Rojas Vivanco; y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de agosto del 2015, con certificación B5-06-281, de junio 19 del 2015; con la certificación 83-03-272 de fecha 11 de junio del 2015; con la Ordenanza Municipal N° M-058-VMQ (ORDENANZA QUE REGULA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO LIBERTAD DEL TOACHI); con el informe GADMSD-CPP-RQP-SO-55-2015-05-21-02, de fecha 21 de mayo de 2015; con el informe GADMSD-CL-JNG-SO-52-2015-05-25-03, de fecha 25 de mayo de 2015.- Con el memorando N° GADMSD-SDLT-2015-563-M, de febrero 26 del 2015, con el memorando N° GADMSD-DPP-2015-FT-0020-M, de fecha 16 de enero del 2015, del Centro Poblado "Libertad del Toachi" de este Cantón, protocolizado el seis de agosto del dos mil quince;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-038-ITF, de fecha 06 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad de los lotes municipal No. 9A, de la manzana 01, con la superficie de 387.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a nombre de la señora MENDIETA TORRES YESSENIA ANABEL, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-066-MI, de fecha 23 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad de los lotes municipal No. 9, de la manzana 01, con la superficie de 435.80 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a nombre de la señora AROCA GARCÍA PATRICIA VERÓNICA, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0007-IF, y memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0009-IF, de fecha 24 de marzo de 2017, en su orden, indica que existen Planos aprobados del Centro Poblado "Libertad del Toachi", con su respectiva Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

precedente de no está afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL – SECCIÓN II – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 – PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **precedente** las Adjudicaciones de los lotes de terrenos ubicados en el Centro Poblado “Libertad del Toachi”, a favor de las señoras MENDIETA TORRES YESSENIA ANABEL y AROCA GARCÍA PATRICIA VERÓNICA;

Que, mediante informes **GADMSD-PS-2017-0302-I**, y **GADMSD-PS-2017-0311-I**, de 10 y 12 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento manifiesta: “**Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal** considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno, constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**. En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:

a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.

b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: “Atribuciones del Concejo Municipal, literal....t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: *“...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: *“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... *“En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de*





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado".

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... "Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala *"Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes"; y,*

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en el Centro Poblado "Libertad del Toachi", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**, para lo cual se anexará el informe de inspección ya realizada por los señores concejales.

**CUADRO N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-006**



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

Nº	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	16071	ARCOA GARCÍA PATRICIA VERÓNICA	172180845-7	01	9	435.80 m2	CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI"
2	3891	MENDIETA TORRES YESSENIA ANABEL	171710876-3	01	9A	387.02 m2	CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI"

Atentamente.- f). Dra. Tito Oswaldo Ruiz Merino, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo Certifica: Dr. Antonio Terán Mancheno, **SECRETARIO GENERAL**.

**ALCALDE.** Muy bien señores Concejales, en consideración este segundo punto del Orden del Día; Dra. Amada María Ortiz, tiene la palabra.

**CONCEJALA DRA. AMADA MARÍA ORTIZ.** Gracias señor Alcalde, este punto realmente en ésta Administración, nos motiva cada semana, y yo diría que hasta el momento es nuestro proyecto emblemático, porque la tranquilidad del ser humano es lo que a nosotros nos motiva este trabajo diario en legislación, porque la injusticia sea parte de cada una de las acciones y decisiones que nosotros tomemos; Don Víctor Manuel, compañeros Concejales, no tengo la Constitución en mi mano, pero recuerdo que el Art. 327 de la Constitución, en sus líneas finales dice: que se sancionará y penalizará el enriquecimiento injusto, y muchas veces decimos la ley dice, el artículo tal dice, y lo convierte en legal, pero siendo legal, es injusto, eso no debemos de permitirnos, ni como ciudadanos, ni como legisladores, peor como seres humanos enviados por Dios, a servir al prójimo, eso es imperdonable que teniendo legislación, nosotros seamos cómplices de lo que prohíbe el 327 de la Constitución. Concordantemente con ese mandato constitucional, nosotros tenemos un PDOT, un PDOT, que impone todos los requisitos que deben de cumplir los urbanizadores, los representantes legales de las cooperativas y todo aquel que quiera hacer negocio con la tierra en Santo Domingo, hay un órgano regulador, hay un órgano facultado por ley, en este cantón y en todos los cantones del país, llamado Municipio o Gobierno Municipal; este Gobierno Municipal, también tiene los requisitos que diariamente se reparten en el Centro de Atención Ciudadana, para que los negociantes de la tierra en un negocio lícito, en un negocio legítimo, pero cumpliendo con lo que dice la ley, más no enriqueciéndose con el bolsillo flaco de los que no tienen. Señor Alcalde, también tenemos ya una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo, ley que ha cumplido su primer año, ley que en su disposición octava dice con su venia señor Alcalde, "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en un plazo de dos años de la vigencia de esta ley, finalizarán la regularización de asentamientos humanos de hecho, constituidos de forma previa al 28 de diciembre de 2010, en nuestro cantón todos los que no se encuentren en áreas protegidas o de riesgo, ni mitigable y cuyos pobladores justifiquen la tenencia o la relocalización de asentamientos humanos en zona de riesgo, no mitigable, a su vez, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, deberán finalizar en el plazo de cuatro años la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas objeto del proceso de regularización, en particular respecto del servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos; esto concordante señor Administrador de la Ciudad, Don Víctor Manuel Quirola y compañeros Concejales, miembros de este Concejo Legislativo, esto concordante con la institución jurídica del buen vivir, tenemos la





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

obligatoriedad de cumplirlo. Por esa razón, Don Víctor, en aras de contribuir a la regularización de la tenencia de la tierra, mandato del 264 de la Constitución, a los Gobierno Autónomos, semana a semana este Concejo Municipal, incurre en gestiones y decisiones en primera instancia de legalizar bien sea por la competencia que nos dio el MAGAP, o bien sea porque son terrenos municipales; pero, llegó el momento también de dar la mirada a todos los seres humanos que esperan la escritura. Por esta razón y en este momento, Don Víctor Manuel Quirola y señores Concejales, mociono que este Concejo Municipal acogiendo los informes Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisión de Legislación, Planificación y Presupuesto, AUTORICE las Adjudicaciones de los seis (6) lotes de terreno, ya descritos por el señor Secretario, ubicados en los Centros Poblado de: "Porvenir del Toachi", "San Pablo de Chila", "Luz de América" y "Libertad del Toachi", a favor de los poseesionarios, según consta en el Cuadro No. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-007, allí detallados. Don Víctor, con el único afán de dar tranquilidad al ser humano que tiene en posesión lotes de terreno, pero también tratando de, en algún momento y si alcanzamos reivindicar derechos que hasta ahora han sido perjudicados. Hasta ahí mi moción compañero.

ALCALDE. Muy bien, el señor Concejal Estuardo Suin, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. ESTUARDO SUIN. Muchísimas gracias señor Alcalde, muy buenos días, de igual manera el saludo muy cordial al señor Vicealcalde, a las compañeras Concejales, a los compañeros Concejales, a la ciudadanía que se encuentra presente aquí en este Salón Legislativo, a los Funcionarios y Funcionarias del Gobierno Municipal, a los señores que conforma los Medios de Comunicación, muy buenos días para todos. Señor Alcalde, realmente es gratificante y al mismo tiempo es emocionante para éste Concejal, que fue elegido del sector rural, aprobar este tipo de adjudicaciones; más allá de la parte legal que hay que cumplirla, bien decía la mocionante, que sus artículos correspondientes ya está dicho, pero hay que actuar, hay que empezar a aprobar estas adjudicaciones que por tiempo atrás vienen pidiendo, una vez que ya han sido aprobados los planos en el año 2013, de esos diferentes sectores. Pero compañeros y compañeras, a veces nos toca o a veces creemos interpretar la ley de diferente manera y el que la interpreta es el legislador y el juez, más no el Concejo Legislativo, lo que tiene que hacer es aplicar, nada más y estas adjudicaciones en su entonces, aprobaban estos planos el IERAC y el INDA, una vez que cambia el marco jurídico la Constitución del 2008, le corresponde al Gobierno Municipal, aprobar estos terrenos que ahora sí pasan a ser parte una vez que fueron aprobados los planos y ahora con estas adjudicaciones, el Gobierno Municipal. Pero señor Alcalde y compañeros Concejales, nos falta mucho aún, yo vengo pidiendo y voy a ser hasta cansón, en el pedido que se debe dar más prioridad al sector rural, y en este caso de estos puntos, en dar el equipo topográfico que necesita la ciudadanía, ya existen planos aprobados y otros por aprobarse de muchos años atrás, que nosotros tenemos que estar mendigando en las diferentes direcciones para que nos den un equipo topográfico, más allá de la competencia que tenemos nosotros como legisladores, más allá del trabajo que nosotros lo realizamos, porque sí conocemos lo que nos dice el COOTAD, pero debemos darle más soltura, más atención a las personas del sector rural, porque lo único que están pidiendo son las adjudicaciones de sus terrenos, porque ello ya viven 30, 40,



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

50 años y a nosotros nos corresponde obviamente aprobar este tipo de puntos que son importantes. Y cuando habíamos suspendido en las sesiones tanto de Planificación y Presupuesto, como de Legislación, para ir a verificar, porque ese es el trabajo responsable que hace este Concejo Municipal, ir a territorio como siempre lo hacemos. Y conjuntamente con la compañera Marlene Pita y la Dirección de Tierras, con el Arq. Aldaz, caminábamos, veíamos y revisábamos la documentación y efectivamente dábamos fe, que esa documentación era la correcta y se apegaba a la realidad de lo que decía en el informe, y les explicábamos de igual manera a los compañeros y compañeras, que no deben pagar más de 25 centavos por metro cuadrado, porque sí hay lo que decía la compañera y me voy a unir y me voy a coger sus palabras, la compañera mocionante, los traficantes de tierras, que quieren hacer su agosto en el mes de abril y mayo, y de esos hay muchísimos, pero para eso está este Cuerpo Colegiado, de ir a territorio, hablar con la gente, hablar con nuestra gente y explicarles los pasos que debe seguir. Y finalmente llegamos, valga la redundancia a este final feliz, que es aprobar; sin lugar a dudas, todos los compañeros Concejales y Concejales, van a aprobar estas adjudicaciones que los amigos y amigas; y me voy a permitir leer señor Alcalde, con su venida, del Centro Poblado Porvenir del Toachi que tiene una adjudicación, San Pablo de Chila, Luz de América, La Libertad del Toachi, que ya fueron aprobados sus planos, insisto, por mucho tiempo atrás, desde el 2013, y recién estamos haciendo las adjudicaciones en este momento; pero, en hora buena que sigamos y esperemos la próxima semana, seguir aprobando este tipo de puntos que son importantísimos y para quien les habla es de enorme emoción, porque vengo del sector rural. Apoyando la moción de la compañera Dra. Amada María Ortiz, señor Alcalde.

**ALCALDE.** Muy bien señores Concejales, señor Secretario, existe una moción presentada y aprobada. Ing. Raúl Quezada, tiene la palabra.

**ING. RAÚL QUEZADA, VICEALCALDE.** Compañeros, señor Alcalde, si bien es cierto, el trabajo conjunto de todos los Concejales, con el Alcalde, el proyecto de regularización del terreno y escrituración a muchos sectores de la zona rural y zona urbana, hoy hemos aprobado en esta administración, quizás más del doble, en la media administración que llevamos, en lo que es escrituración en sectores rurales y en sectores urbanos. El compromiso de nuestro Alcalde, los Concejales, de seguir trabajando y legalizando el terreno que mucha falta hace a la cantidad de gente que no tiene sus escrituras, no tiene cómo hacer su casa, cómo vivir cómodamente, cómo tener la escritura y poder hipotecar y poder construir y a lo mejor mañana o pasado, ponerse un negocio y hacer un modus vivendi, la realidad la estamos viviendo, la estamos trabajando, la estamos haciendo y lo seguiremos haciendo, no viendo el sector rural, sector urbano, todas las personas que llegan y estén legalmente dentro de la ley, tenemos la obligación y el trabajo conjunto del Alcalde y los 13 Concejales, seguir trabajando por un Santo Domingo mejor, para el día de mañana. Apoyando la moción de la compañera Amada María.

**ALCALDE.** Señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

**SECRETARIO.** Inmediatamente señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras y señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria, para aprobar estas seis





## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

adjudicaciones, sus votos, todos; aprobación unánime de todos los señores Concejales presentes, en esta sesión, señor Alcalde. Está aprobado el punto.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-215-2017-05-18-04.** El Concejo Municipal, **RESUELVE: A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, acogiendo los informes Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación, Planificación y Presupuesto, AUTORIZAR las Adjudicaciones de los seis (06) lotes de terreno, ubicados en los Centros Poblado: "Porvenir del Toachi", "San Pablo de Chila", "Luz de América" y "Libertad del Toachi", a favor de los poseionarios, según consta en el Cuadro No. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-007, detallados a continuación. Con informes GADMSD-CL-JNG-SO-186-2017-04-13-04, y GADMSD-CPP-ORM-SO-179-2017-04-13-04. 1) Bravo Merchán Rosa Aurora, C.C. No. 170610465-8, Manzana 08, Lote 37, Superficie 862.02 m<sup>2</sup>, Ubicado en el CENTRO POBLADO "PORVENIR DEL TOACHI"; 2) Barragán Izurieta Nelly Mercedes, C.C. No. 170995950-4, Manzana I, Lote 38, Superficie 255.98 m<sup>2</sup>, ubicado en el CENTRO POBLADO "SAN PABLO DE CHILA": GADMSD-CL-LFC-SO-190-2017-05-04-04, y GADMSD-CPP-ORM-SO-183-2017-05-04-04. 3) Mora Vélez Bella Flor, C.C. No. 130672557-1, Manzana 3, Lote 4, Superficie 327.89 m<sup>2</sup>, Ubicado en el CENTRO POBLADO "SAN FRANCISCO DE CHILA"; 4) Morales López Washington Francisco, C.C. No. 140008235-8, Manzana 11, Lote 04, Superficie 411.91 m<sup>2</sup>, ubicado en el CENTRO POBLADO "LUZ DE AMÉRICA": GADMSD-CL-JNG-SO-187-2017-04-20-03, y GADMSD-CPP-ORM-SO-180-2017-04-20-03. 5) Aroca García Patricia Verónica, C.C. No. 172180845-7, Manzana 01, Lote 9, Superficie 435.80 m<sup>2</sup>, Ubicado en el CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI"; 6) Mendieta Torres Yessenia Anabel, C.C. No. 171710876-3, Manzana 01, Lote 9A, Superficie 387.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el CENTRO POBLADO "LIBERTAD DEL TOACHI".**

ALCALDE. Muy bien, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, vale la pena recordar, que esta Administración desde el primer día que llegó, se ha preocupado justamente del tema que se acaba de enfocar, creo que difícilmente otra administración, cualquiera que hayan pasado, ha legalizado la cantidad de terrenos, de tierras de nuestra gente, rural y urbana, cómo quisiéramos hacerlo con mayor celeridad, lógico que sí, naturalmente, esa es la intención; a veces, hay imponderables que no nos permiten trabajar con la celeridad que quisiéramos, porque tenemos una serie de proyectos, Santo Domingo, tiene medio millón de habitantes, y se presentan cantidad de imprevistos a más de los previstos que están dentro de la planificación; recuerden que nosotros cuando llegamos acá, teníamos centenares de trámites de escrituración y por eso el equipo de Concejales, para verificar y estar conscientes de la aprobación de aquellos centenares de trámites que había, se decidió que salgan a territorio a conocer y a verificar, eso es lo que nos ha permitido trabajar, legislar con conciencia, conociendo, eso ha permitido solventar el problema de muchísima gente, de centenares, por no decir miles de personas que han tenido su escritura. Nosotros seguiremos trabajando con la misma mentalidad de apoyar a que la mayor cantidad de familias que tienen terrenos y que no está legalizada su tierra, lo puedan hacer, vamos a trabajar exigiendo que aquellas personas que tienen tierra y que han cometido a veces por una ligereza, infringiendo claras disposiciones legales, de



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017

entregar tierra sin tener planos, porque nadie puede distribuir un pedazo de tierra, si no tiene planos; yo tengo una hectárea de tierra y quiero venderla, estoy en todo mi derecho, pero tengo que hacer el plano primero, y decir en esta hectárea de tierra tengo tantos lotes y cuando el municipio me autoriza, bien usted tiene esta urbanización de una hectárea, muy bien, ahora sí véndala porque nos ha presentado planos para construcción de todas las obras que se requieren y las garantías pertinentes para hacerlo, en ese campo estamos trabajando y tengan la seguridad que nosotros vamos a seguir velando y vamos a seguir siendo muy perseverantes en esta situación de legalización de tierras, pero como debe ser. Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**3.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA GADMSD-VQM-R-2017-262, REFERENTE A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE INTERÉS SOCIAL DE TREINTA Y TRES PREDIOS, COMPRENDIDOS EN EL TRAMO 2 A, UBICADOS ENTRE EL PLAN DE VIVIENDA DE "LA PRADERA" - QUEVEDO, DE ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR "A", DESDE LA ZONA A, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) – ZONA B, TRAMO 2 A, Y REGULACIÓN VIAL DEL ANILLO PERIMETRAL DE LA CIUDAD, LADO OESTE.**

ALCALDE. Bien ahí sencillamente esto es para conocimiento de ustedes, pero para ampliar un poquito, esto se trata de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de treinta y tres predios, que están entre la Chone y la Quevedo, donde se contrató ya la iniciación de los trabajos del Colector que lleva las aguas servidas de la Zona A, a la Zona B, a la Planta de Tratamiento de lodos activados, cuya contratación estamos en este momento en la etapa precontractual, hay tres empresas internacionales que se han presentado y con esas tres empresas se seguirá en los próximos días receptando documentaciones, para que una de ellas sea la calificada y emprenda esta obra por (55'000.000,00), CINCUENTA Y CINCO MILLONES, que nos va a recuperar el Río Pove, el Río Code y la construcción de la Planta de Tratamiento de Lodos Activados. Aspiramos, que con todo lo que estamos haciendo, necesitamos prácticamente un emisario que nos permite realizar la construcción de un Alcantarillado integral, podamos poco a poco ir recuperando cada uno de los once ríos que cruzan la ciudad. Tiene la palabra la Dra. Amada María Ortiz.

CONCEJALA DRA. AMADA MARÍA ORTIZ. Gracias señor Alcalde, efectivamente señor Alcalde, el tercer punto del Orden del Día, como bien lo manifestó, es solamente para conocimiento del Concejo Legislativo y claramente dice, permítame con su venia leer el punto en mención, dice: "Conocimiento de la Resolución de Alcaldía GADMSD-VQM-R-2017-262, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, de treinta y tres predios, comprendidos en el tramo 2 A, ubicados entre el Plan de Vivienda de "La Pradera" - Quevedo, de esta ciudad, para la Construcción del Interceptor "A", desde la Zona A, hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) – Zona B, Tramo 2 A, y Regulación Vial del Anillo Perimetral de la Ciudad, lado Oeste"; señor Alcalde, el conocimiento de este punto que es una facultad netamente suya, netamente administrativa, viene a conocimiento del Concejo Legislativo, quienes lo conformamos Concejales y Concejales, en este momento, en ese periodo administrativo, es justamente para





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2017**

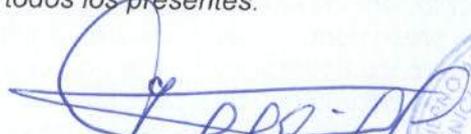
dar la viabilidad de proyectos macros, la facultad que usted tiene como administrador, pero nosotros para conocer y coordinar acciones, en aras de que la obra sirva a Santo Domingo, de que esta Resolución administrativa de Alcaldía, permita continuar con esa necesidad, cómo no del Alcantarillado y de las Aguas Residuales que nosotros tenemos como una gravedad de Santo Domingo, pero nótese que es una Resolución de Alcaldía, señor Alcalde, con la facultad que usted tiene, porque la Administración en este momento tiene un administrador, con nombre y apellido Víctor Manuel Quirola Maldonado, quien a su vez pone a conocimiento de éste Concejo Legislativo, todo lo planificado que nosotros también hemos aprobado en un PDOT, la descentralización, la autonomía de éste Gobierno Municipal, y de cada administración permite; entonces, sí quería hacer hincapié que es una Resolución Administrativa y la expropiación de los 33 predios, también lo son de manera administrativa, que pone en conocimiento de nosotros. Nada más eso, señor Alcalde.

ALCALDE. Muy bien, señor Secretario, ¿culminó el Orden del Día?

SECRETARIO. Efectivamente señor Alcalde, se encuentra agotado el Orden del Día para esta Sesión.

ALCALDE. Bien, al culminar el Orden del Día, declaramos clausurada la presente sesión.

SECRETARIO. Siendo las 09h49, por disposición del señor Alcalde del Cantón, se clausura la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Muchísimas gracias a todos los presentes.

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

